



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 19-OPEN-00004.8/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 21/01/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

La información económica, y el convenio establecido, entre la empresa Intiai Eco S.L, y la Fundación Severo Ochoa, integrada físicamente dentro del Centro de Biología Molecular Severo Ochoa, y registrada como fundación sin ánimo de lucro. El convenio, que no se ha publicado en la web del organismo ni en el portal de transparencia, hace referencia al desarrollo de una cabina nebulizadora con pretendida acción frente al SARS-CoV-2, y publicitado en Telemadrid. Al frente científico del proyecto estaría [REDACTED], investigador de la Universidad Autónoma de Madrid.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1d) y apartado 2.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Transparencia de la C. de Ciencia, Universidades e Innovación

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información económica y el convenio establecido entre la empresa Intiai Eco S.L y la Fundación Severo Ochoa por carecer esta Consejería de la documentación solicitada. Dando traslado de la solicitud a la mencionada Fundación, entendiendo a la misma como persona jurídica independiente poseedora de la información.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante



**Comunidad
de Madrid**

el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
La Secretaria General Técnica